

2015 17 01 06D 1848

Dr. Roy C. Durling T. Carmen Reyes



PROTOCOLIZAR

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Boris Barrios González

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: { 264-3585
264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 1,828 DE 21 DE enero DE 20 08

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BROCANTE CORPORATION OTORGA Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO CAVA POGGI.

ARIAS, FABREGA & FABREGA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO----- (1,828)-----

PCR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BROCANTE CORPORATION OTORGA
Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO CAVA
POGGI.-----

-----Panamá, 21 de enero de 2008.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes
de enero del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado BORIS
BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos doce-Mil
setecientos veintidós (8-212-1722), compareció la señora EDITH OLIVÉ
DE BOCANEGRA, mujer, mayor de edad, casada, panameña, secretaria, con
oficinas en el Edificio P.H. Plaza 2000, Calle cincuenta (50), Piso
dieciséis (16), de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número Ocho-Doscientos veintitrés-Ochocientos setenta y tres (8-223-
873). La señora EDITH OLIVÉ DE BOCANEGRA, comparece en este acto a
nombre y en representación de la sociedad anónima BROCANTE
CORPORATION, sociedad constituida y existente de conformidad con las
leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personalidad y
facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una
reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día
diecinueve (19) de enero de dos mil ocho (2008), según consta en copia
auténtica del Acta de dicha sesión, que la compareciente me entrega en
este acto para que agregue al protocolo junto con el presente
Instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad,
yo, el Notario, a instancia de la compareciente y en vista de la
Escritura Pública número mil cuatrocientos ochenta y tres (1483) de
diecisiete (17) de enero de dos mil ocho (2008), otorgada ante la
Notaría Primera del Circuito de Panamá, y que contiene la

protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis (599876), Documento un millón doscientos setenta y ocho mil trescientos cinco (1278305) el dieciocho (18) de enero de dos mil ocho (2008), y con respecto de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, la compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada **BROCANTE CORPORATION** expone: Que a nombre y en representación de la sociedad denominada **BROCANTE CORPORATION**, debidamente autorizada mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día diecinueve (19) de enero de dos mil ocho (2008), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder amplio y general a favor del señor **ROBERTO CAVA POGGI**, para que actuando individualmente represente con absoluta amplitud a **BROCANTE CORPORATION**, sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que actuando individualmente use y ejercite este poder en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día diecinueve (19) de enero de dos mil ocho (2008), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el Acta de una Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta Escritura copia del Acta de una Sesión de la Junta Directiva de la

CA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

sociedad anónima denominada BROCANTE CORPORATION, fechada el día diecinueve (19) de enero de dos mil ocho (2008), en la ciudad de Panamá. ---- El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. ---- El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base en minuta firmada por el Doctor Roy Carlos Durling Tudisco, abogado en ejercicio, de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. ---- Leída como le fue a la compareciente esta Escritura en presencia de las testigos instrumentales, señoras IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número Ocho-Cuatrocientos setenta y nueve-Quinientos noventa y cuatro (8-479-594) y LOURDES PÉREZ, con cédula de identidad personal número Cuatro-Doscientos cincuenta y uno-Quinientos cuarenta y nueve (4-251-549), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. ---- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO----- (1,828)-----

(Fdos.) EDITH OLIVÉ DE BOCANEGRA -- IVONNE ARIZA -- LOURDES PÉREZ --
Licenciado BORIS BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero.-----

-----ACTA DE UNA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----

-----BROCANTE CORPORATION-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2008, a las 10:30 a.m. se reunieron, previa convocatoria al efecto, en las oficinas de la sociedad, los siguientes Directores a saber, señores:-----

-----EDITH OLIVÉ DE BOCANEGRA-----

-----BÁRBARA DE RODRÍGUEZ-----

-----LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ-----

Habiendo el quórum reglamentario por estar presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, la señora EDITH OLIVÉ DE

BOCANEGRA, Presidenta de la Sociedad, actuó como Presidenta de la sesión, y la señora BÁRBARA DE RODRÍGUEZ, Secretaria de la Sociedad, actuó como Secretaria de la sesión.-----

La presidenta manifestó que era necesario otorgar un poder general a favor del señor ROBERTO CAVA POGGI, para que actuando individualmente, lo ejercite y represente con absoluta amplitud a BROCANTE CORPORATION en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo.-----

Después de breve discusión, a moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad:-----

-----"R E S U E L V E S E:-----

Que la señora EDITH OLIVÉ DE BOCANEGRA sea y por medio del presente queda autorizada e instruida para comparecer ante un Notario Público y a nombre y en representación de BROCANTE CORPORATION otorgue un poder amplio y general a favor del señor ROBERTO CAVA POGGI, para que actuando individualmente represente con absoluta amplitud a BROCANTE CORPORATION, y ejercite dicho poder a nombre y en representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

1. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general, sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado.-----

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

4. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o poseídas por la sociedad, siendo facultado para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación, inherente a dichos valores, u otorgar a nombre de la sociedad tales poderes que

en que sea ejercido el presente poder,-----
provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, con tales términos que estime conveniente; siendo facultado para otro modo, toda clase de bienes y derechos, a los precios y conforme extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de contratación, o de 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o

contratos de arrendamiento hubiere celebrado,-----
arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos cualquier periodo, ya sea fijo o indeterminado; y desahuciar a los para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás apoderado podrá, actuando a título personal, adquirir dichos bienes), quienes el apoderado disponga (dejándose constancia de que el mismo aquellos que ahora o en adelante sean de pertenencia de la sociedad a que puedan pertenecer al apoderado) para la sociedad, y vender y personales (incluyendo pero no de modo limitativo, bienes y derechos 2. Comprar todo tipo de bienes muebles o inmuebles y derechos reales

estime conveniente a favor de terceras personas. Podrá ejercer el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita por acciones o asociaciones en la cual **BROCANTE CORPORATION**, hubiere podido ser designada para tal cargo.-----

5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza sobre los bienes sociales, fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de **BROCANTE CORPORATION** sin la menor restricción o límite.-----

6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.-----



8. Abrir oficinas para esta sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

9. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes.-----

10. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá o de cualquier otro país, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario.---

11. Celebrar, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales u otras.-----

12. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para

REPUBLICA DE PANAMA
163
0030
0425

TGA
NOTARIA SEXTA
SANTÓN QUITO

la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

13. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorgaren. En cualquiera de tales casos, este poder a favor del señor **ROBERTO CAVA POGGI**, permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por "el apoderado".-----

No habiendo otro asunto que considerar, a moción debidamente presentada y secundada, se levantó la sesión.-----

(Fdo.) **EDITH OLIVÉ DE BOCANEGRA** -- Presidenta -- (Fdo.) **BÁRBARA DE RODRÍGUEZ** -- Secretaria-----

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).-----



[Signature]
Licdo. Boris Sarríos González
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 ha sido firmado por Boris Sarríos G
- 3 quien actua en calidad notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de 4

CERTIFICADO 28 ENE 2008

- 5 en Panamá _____ 6 el día _____
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 5030
- 8 Bajo el numero _____
- 9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 21.02 hoja(s)

Quito a, 11 MAY 2015

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000004645



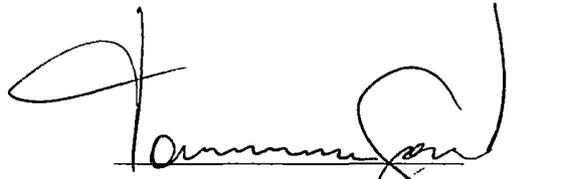
20151701006D01848



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151701006D01848

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE MAYO DEL 2015.



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARBÓS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO